



FORMATO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES 2022-2025

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LANDERO Y COSS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XV INCISO B), 55, 66 Y 68, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 17, DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 19, 20 ÚLTIMO PÁRRAFO, 35 FRACCIÓN XXXVIII, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 184 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XV B) LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; Y DE ACUERDO CON LO APROBADO DURANTE LA SESIÓN (ORDINARIA O EXTRAORDINARIA) DE CABILDO DE FECHA 19 DE ENERO DEL DOS MIL VIENTIDOS, SE EXPIDE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A TODOS LOS CIUDADANOS VERACRUZANOS, ORIGINARIOS DE LAS CONGREGACIONES O RANCHERÍAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LANDERO Y COSS, VERACRUZ, O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN SU TERRITORIO NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO QUE INICIA EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VIENTIDOS Y CONCLUYE EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I.- FASE PREPARATORIA

PREELIMINARES

I.1 EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES, DARÁ INICIO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y CONCLUIRÁ EL DÍA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, CON LA TOMA DE PROTESTA E INICIO DE FUNCIONES DE LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON ELECTOS.

I.2 ESTE AYUNTAMIENTO ES RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, QUE SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE DICHS PROCEDIMIENTOS.

I.3 LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES, ES UN PROCESO QUE SE REALIZARÁ EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

1.4 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL SE INTEGRARÁ POR UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE; UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO COMO SECRETARIO; Y POR EL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE VOCAL; TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1.5 LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2022-2025 EN EL MUNICIPIO DE LANDERO Y COSS, SE REALIZARÁ EN LOS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE (AUSCULTACIÓN, CONSULTA CIUDADANA Y/O VOTO SECRETO),

- a) **AUSCULTACIÓN.** - ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS GRUPOS CIUDADANOS REPRESENTATIVOS DE UNA CONGREGACIÓN O COMUNIDAD, EXPRESAN LIBRE, ESPONTÁNEA Y POR ESCRITO, SU APOYO A FAVOR DE DOS CIUDADANOS DEL LUGAR, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN DESIGNADOS AGENTES O SUBAGENTES MUNICIPALES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, SIEMPRE QUE NO HAYA OPOSICIÓN MANIFIESTA, QUE SEA DETERMINANTE PARA CAMBIAR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN;
 - b) **CONSULTA CIUDADANA.** - ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS VECINOS DE UNA CONGREGACIÓN O COMUNIDAD PARA QUE, EN FORMA EXPRESA Y PÚBLICA, ELIJAN A LOS CIUDADANOS QUE DEBAN SER AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES, SEGÚN EL CASO, Y MANIFIESTEN SU VOTO, LOGRANDO EL TRIUNFO LA FÓRMULA QUE OBTENGA MAYORÍA DE VOTOS;
 - c) **VOTO SECRETO.** - PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS VECINOS DE UNA CONGREGACIÓN O COMUNIDAD A EMITIR DE MANERA LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, SU VOTO RESPECTO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS; MEDIANTE BOLETAS ÚNICAS, SIENDO EL VENCEDOR, AQUEL QUE OBTENGA LA MAYORÍA DE VOTOS;
- 1.1 EL CONGRESO DEL ESTADO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN SU CASO, APROBARÁ Y SANCIONARÁ EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES.

II. FASE PREPARATORIA

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

II.5. PARA SER CANDIDATO A AGENTE O SUBAGENTE MUNICIPAL, PROPIETARIO O SUPLENTE, SE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y A CONTRARIO SENSU, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO, A SABER:

A) SER CIUDADANO VERACRUZANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ORIGINARIO DE LA CONGREGACIÓN O RANCHERÍA QUE CORRESPONDA O CON



LANDERO Y COSS
AYUNTAMIENTO 2022-2025

RESIDENCIA EFECTIVA EN SU TERRITORIO NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN;

B) NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO, A MENOS QUE SE SEPRE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LA LEY DE LA MATERIA;

C) NO SER SERVIDOR PÚBLICO EN EJERCICIO DE AUTORIDAD, EN LOS ÚLTIMOS SESENTA DÍAS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN;

D) NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS REALIZADOS CON DOLO, EXCEPTUANDO AQUELLOS EN LOS QUE SE HAYAN CONCEDIDO LOS BENEFICIOS DE CONMUTACIÓN O SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA SANCIÓN; Y

E) NO SER REPRESENTANTE DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.

II.6. LOS AGENTES O SUBAGENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS NO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE, PERO QUIENES HAYAN TENIDO EL CARÁCTER DE SUPLENTE, PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE COMO PROPIETARIOS, SIEMPRE QUE NO HAYAN ESTADO EN FUNCIONES.

JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL

II.7. LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DEBERÁ INSTALARSE EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU DESIGNACIÓN Y TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL O BIEN EN EL INMUEBLE QUE DISPONGA ESTE AYUNTAMIENTO.

II.8. LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 172 Y EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LOS DIVERSOS 175 Y 176, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

II.9. PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VOTO SECRETO, LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DETERMINARÁ EL NÚMERO DE CASILLAS A INSTALARSE EN CADA CONGREGACIÓN O RANCHERÍA, MEDIANTE CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD DE LOS VOTANTES; Y LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LO CUAL PUBLICARÁ EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO Y DIFUNDIRÁ, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN.

II.10. LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL RESOLVERÁ LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES.

REGISTRO DE CANDIDATOS

II.11. LOS INTERESADOS EN CONTENDER COMO CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, AL CARGO DE AGENTE O SUBAGENTE MUNICIPAL, DEBERÁN SOLICITAR POR ESCRITO SU REGISTRO, A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL Y HASTA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

A) NOMBRE Y APELLIDOS;

B) EDAD;

C) LUGAR DE NACIMIENTO, VECINDAD Y DOMICILIO;

D) CARGO PARA EL CUAL SE POSTULA;

E) OCUPACIÓN; Y

F) FOLIO, CLAVE Y AÑO DE REGISTRO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

DEBERÁN ACREDITAR, MEDIANTE DOCUMENTO IDÓNEO, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS B) AL E) DEL APARTADO I.6 DE ESTA CONVOCATORIA Y ACOMPAÑARÁN A SU SOLICITUD DE REGISTRO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) ORIGINAL -SÓLO PARA COTEJO- Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO,

B) ORIGINAL -SÓLO PARA COTEJO- Y COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR,

C) CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y

D) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR.

II.12. LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EN CASO DE OBSERVAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y/O ADVERTIR ALGUNA OMISIÓN, LAS NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE AL ASPIRANTE PARA QUE PUEDA SUBSANARLAS, DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE HECHA LA NOTIFICACIÓN, SO PENA DE DETERMINAR LA NEGATIVA DEL REGISTRO SOLICITADO.

II.13. EL ÓRGANO ELECTORAL DEBERÁ NOTIFICAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SUS REGISTROS A LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS, PUBLICANDO EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE QUE SE TRATE, FUNDANDO Y MOTIVANDO SUFICIENTEMENTE LAS CAUSAS QUE DETERMINEN SUS ACUERDOS.

II.14. LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, SÓLO PODRÁ VERIFICARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA SU REGISTRO; TRANSCURRIDO ÉSTE, SOLAMENTE LO PODRÁN HACER POR CAUSA DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN O INCAPACIDAD.

REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL

II.15. LOS CANDIDATOS PODRÁN ACREDITAR REPRESENTANTES -PROPIETARIO Y SUPLENTE- ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL Y ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO, DEBIÉNDOSE HACER EN CADA CASO, POR ESCRITO Y PRESENTANDO ORIGINAL PARA COTEJO Y FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE CADA UNO DE ELLOS.

II.16. LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO. CONCLUIDO DICHO PLAZO, SÓLO SE PODRÁN REALIZAR SUSTITUCIONES DE LOS REPRESENTANTES PREVIAMENTE ACREDITADOS.

II.17. LOS CANDIDATOS, HASTA CINCO DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, PODRÁN ACREDITAR REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO. CONCLUIDO EL PLAZO ANTERIOR, SÓLO SE PODRÁN REALIZAR SUSTITUCIONES DE LOS REPRESENTANTES PREVIAMENTE ACREDITADOS.

CAMPAÑAS DE PROSELITISMO

II.18. LOS CANDIDATOS PODRÁN INICIAR SU CAMPAÑA DE PROSELITISMO, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE PROCEDENCIA DE SU REGISTRO, Y CONCLUIRÁN TRES DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.19. EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PROSELITISTAS, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES QUE SEÑALA EL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

III. JORNADA ELECTORAL

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VOTO SECRETO

NO.	CONGREGACIÓN O RANCHERÍA	FECHA	UBICACIÓN
1.	BUENA VISTA	08/ABRIL/2022	SALÓN SOCIAL
2.			
3.			
4.			
5.			

III.1. EL PROCEDIMIENTO DE VOTO SECRETO SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DE LAS OCHO HORAS, EN LA FECHA SEÑALADA PARA LA JORNADA ELECTORAL,



ESTADO DE VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

TENIENDO LUGAR LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN EN LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO, CUYA UBICACIÓN HABRÁ DETERMINADO Y PUBLICADO LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL.

III.2. LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO ESTARÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR; Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

III.3. LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL HARÁ LLEGAR OPORTUNAMENTE A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO, LAS LISTAS NOMINALES PROPORCIONADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL

VERACRUZANO, SOLICITADAS EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 175 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

PARA EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE OBTENER LOS LISTADOS NOMINALES PRECISADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE CADA UNA DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO, DEBERÁ LEVANTAR UN LISTADO DE LOS CIUDADANOS SU FRAGMENTOS DE LA CONGREGACIÓN O RANCHERÍA DE QUE SE TRATE, EN LA QUE SE HABRÁ DE CONSIGNAR EL NOMBRE, SECCIÓN ELECTORAL, LUGAR DE RESIDENCIA, CLAVE DE ELECTOR O FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR O BIEN LA CLAVE OCR (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES), CON QUE SE IDENTIFIQUEN LOS ELECTORES, ACOMPAÑANDO, EN CASO DE SER POSIBLE, COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS ASISTENTES.

CLAVE DE ELECTOR O FOLIO

III.4. EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA, RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, ASÍ COMO EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA MISMA, SE OBSERVARÁN LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN MATERIA ELECTORAL, APLICANDO POR TANTO LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

IV. RESULTADOS ELECTORALES

IV. 1. LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, PROCEDERÁ A REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE.

IV.2. CONCLUIDO EL CÓMPUTO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL ENVIARÁ EL EXPEDIENTE AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS, EN SESIÓN DE CABILDO, ÉSTE HAGA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN O LO QUE CLAVE OCR PROCEDA Y EN SU CASO, EXPIDA LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTAREN ELECTOS.

V. IMPUGNACIÓN GENÉRICA Y DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN Y NEGATIVA DE REGISTRO.



LANDERO Y COSS
AYUNTAMIENTO

V.1. LOS ACTOS RELATIVOS A LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA NEGATIVA DE REGISTRO, PODRÁN SER IMPUGNADOS MEDIANTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO ÚNICO DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

DICHO JUICIO DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITA EL ACTO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, O SE HUBIERE NOTIFICADO.

IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA DE LA ELECCIÓN, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.

V. 2. EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA, PROCEDE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO ÚNICO DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS SIGUIENTES A QUE EL CABILDO:

A) EMITA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EXPIDA LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTAREN ELECTOS;

B) DECLARE LA INVALIDEZ DE LA ELECCIÓN;

C) OMITA REALIZAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN LA BASE IV.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

V.3. AL INTERPONERSE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PODRÁ COMBATIRSE CUALQUIER IRREGULARIDAD COMETIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL O DURANTE LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO RESPECTIVO, CON BASE EN LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

V.4. LA AUTORIDAD, QUE RECIBA UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE SUS PROPIOS ACTOS O RESOLUCIONES, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y DE INMEDIATO, DEBERÁ PROCEDER EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 283 Y 284 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

V.5. PARA EL DESAHOGO DE LAS IMPUGNACIONES SE ESTARÁ EN LO CONDUCENTE, A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

VI. CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN.

VI.1. EL PRESIDENTE MUNICIPAL TOMARÁ LA PROTESTA A LOS AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES ELECTOS, EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.



VI.2. EL AYUNTAMIENTO ENVIARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO A QUE SE REFIERE EL APARTADO ANTERIOR, EN LA QUE DEBERÁ INCLUIR UN LISTADO COMPLETO DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE FUNDIRÁN COMO AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES EN CADA UNA DE LAS CONGREGACIONES Y RANCHERÍAS PERTENECIENTES A SU TERRITORIO, PARA EL PERIODO QUE FUERON ELECTOS.

DADA EN SESIÓN QUINTA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LANDERO Y COSS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 19 DE ENERO DE DOS MIL VIENTIDOS.



H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

Sigamos Transformando



H. Ayuntamiento Constitucional
Landro y Coss, Ver.

PRESIDENCIA
2022 - 2025

C. XÓCHITL DOMÍNGUEZ ROSADO
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional
Landro y Coss, Ver.

SINDICATURA
2022 - 2025

C. EFRAIN ARGÜELLES ABURTO
SINDICO ÚNICO



H. Ayuntamiento Constitucional
Landro y Coss, Ver.

REGIDURÍA
2022 - 2025

C. PAULINO SANGABRIEL ARGÜELLES
REGIDOR ÚNICO



H. Ayuntamiento Constitucional
Landro y Coss, Ver.

SECRETARÍA
2022 - 2025

C. LEONARDO FERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL